

IMPORTANTE

Al ingresar su trámite debe verificar que las fotocopias que aporta sean legibles y contemplen todas las partes del documento donde se encuentran cada una de las auténticas por separado con los timbres, sellos y firmas de las autenticaciones.

PARA RETIRAR EL OFICIO DE RECONOCIMIENTO.

Si lo hace personalmente deberá presentar la copia del recibo que se le otorgó al entregar los trámites y el documento de identificación.

Si el trámite lo retira alguna persona autorizada deberá aportar: la carta de autorización, la copia de recibido y la fotocopia del documento de identificación del autorizado

AUTENTICACIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS CURSADOS EN EL EXTRANJERO

Existen dos tipos de autenticación para los certificados de estudio obtenidos en el extranjero: La Apostilla y La Legalización.

LA APOSTILLA:

Es un certificado que autentica el origen de un documento público, en el caso que nos ocupa son las certificaciones de estudios obtenidos en el extranjero; es colocado en los documentos por el personal asignado para este efecto en el Ministerio de Relaciones Exteriores o su equivalente, después de que hayan sido firmados por los funcionarios del Ministerio de Educación o su equivalente, ambos en el país donde efectuó los estudios.

Se aplica en cumplimiento del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" ("La Apostille", "La Apostilla" en español), hecho el 5 de octubre de 1961 en la Corte de la Haya.

Costa Rica se adhiere a este convenio mediante la Ley Nº 8923, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 47 del 8 de marzo de 2011, rigiendo a partir del 14 de diciembre del 2011. Esta legalización elimina dos requisitos: la firma del consulado de Costa Rica en el país donde realizó los estudios y la del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en Costa Rica. Este certificado solo se aplica en los países pertenecientes al "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros".

LA LEGALIZACIÓN

Este es un sistema de autenticación de documentos que se aplica en los países que no son miembros del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros".

Los estudiantes con certificados provenientes de estos países deben presentar los documentos para su autenticación en las siguientes instancias:

- Ministerio de Educación o su equivalente.
- Ministerio de Relaciones Exteriores o su equivalente.
- Consulado de Costa Rica. (Estas tres en el país donde realizó los estudios).
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Costa Rica

Reconocimiento y Certificación de Títulos Extranjeros

Paseo Colón, Calle 40, Avenida 3,
del Banco de Costa del Paseo Colón
75 m al norte

Tel. 2547-5600 / Fax 2221-0376

CERTIFICACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS

En cumplimiento de la función que le determina el Decreto Ejecutivo 38170-MEP "Organización Administrativa de Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública", en la sección IV, artículo 106, inciso h: "Realizar la certificación de títulos extranjeros", le corresponde a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad efectuar el análisis y verificación de la documentación y requisitos presentados por los usuarios para el reconocimiento y equiparación de los estudios cursados en el extranjero, con los niveles o títulos otorgados en Costa Rica. Para dicho efecto se crea la Unidad de Reconocimiento y Certificación de Títulos Extranjeros.

POBLACIÓN QUE SE ATIENDE

Está dirigido a personas nacionales o extranjeras, que cursaron, aprobaron y certificaron sus estudios en el exterior y desean el reconocimiento y certificación de dichos niveles.

ESTUDIOS QUE NO SE RECONOCEN COMO EXTRANJEROS

Estudios o títulos obtenidos en la técnica online, por correspondencia, homeschooling u otro proceso que no presente un homólogo en el sistema educativo costarricense.

Estudios cursados en instituciones privadas no reconocidas o no acreditadas por el Ministerio de Educación o su equivalente en el país donde los realizó.

Los "High School Diploma" que otorguen instituciones privadas ubicadas en Costa Rica reconocidas o no por el Ministerio de Educación Pública

ESTUDIOS CURSADOS Y APROBADOS EN EL EXTRANJERO QUE SE RECONOCEN EN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

-Certificado de Conclusión de I y II Ciclo de la Educación General Básica (primaria), Certificado de Conclusión de la Educación General Básica y Título de Bachiller en Educación Media. TODOS.

-Se certifican los niveles aprobados de 7°, 8°, 10° y 11° (sin bachillerato) solamente como requisito de ingreso a los programas de educación abierta para continuar o concluir estudios.

-Si la certificación es solicitada para efectos laborales.

REQUISITOS PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS EN EL ÁREA ACADÉMICA:

1. Completar el formulario respectivo.
2. Original y fotocopia del documento de identificación del interesado.

Debe estar vigente, legible y en buen estado.

3. Original y fotocopia del título de conclusión de estudios de primaria o secundaria. Para el reconocimiento de educación secundaria, debe ser el título de conclusión de la educación general básica o de bachillerato debidamente legalizado o apostillado.

4. Original y fotocopia de la certificación de notas debidamente legalizadas o apostilladas.

5. Si el título, la certificación de notas y las auténticas están en un idioma que no es el español, estos documentos deberán ser traducidos al idioma español (Ley N°7623) por un traductor oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Puede consultar por las personas autorizadas para este efecto en este Ministerio (ubicado en la Casa Amarilla).

6. Aportar un juego de timbres: 2 timbres fiscales de ₡100, 2 timbres de archivo de ₡20 y 2 timbres de archivo de ₡5. ó bien 2 timbres fiscales de ₡100 y 3 timbres de archivo de ₡20.

Si requiere más de una certificación debe aportar un juego por cada una.

7. Si el título es de Estados Unidos de América, debe aportar la Certificación de acreditación de la institución educativa en la que cursó los estudios en dicho país, emitida por el Centro de Asesoría Educacional del Centro Cultural Costarricense-Norteamericano.

REQUISITOS PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS EN EL ÁREA ACADÉMICA:

Los puntos 1, 2, 3, 5, 6 y 7 del trámite para la convalidación de títulos en el área académica.

Además, original y copia de los certificados de notas de todos los años o grados académicos cursados para la obtención del título en la especialidad que corresponda, debidamente autenticados o apostillados. Estos deberán contener las materias para cada grupo académico (malla curricular), el número de horas en que desarrolla cada materia y los contenidos de cada una de ellas (programa de estudios de cada una de las asignaturas recibidas).

Una vez presentada la documentación requerida, se realizará el estudio y se emitirá la resolución correspondiente.

El trámite de certificación de títulos tiene una duración de cinco días hábiles.

En el caso de los estudios realizados en el área técnica el tiempo será de veinte días hábiles, porque se debe solicitar el criterio de la Dirección de Especialidades Técnicas y Capacidades Emprendedoras.